



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2021-02509934- -UBA-DME#REC - “Programa Interdisciplinario de Educación Ambiental de la Universidad de Buenos Aires”

VISTO

Las diversas propuestas de los Consejeros y Consejeras Superiores, y

CONSIDERANDO

Que desde la Reforma Constitucional de 1994 se incorporó en el conjunto de nuevos derechos y garantías el “Derecho a un Ambiente sano” y se reconoce a la educación ambiental como un instrumento para que las autoridades públicas promuevan su protección.

Que la normativa nacional fijó los objetivos de la política ambiental mediante la Ley Nº 25.675 de 2002 y posteriormente la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional de 2006 reconoció la importancia de la educación ambiental estableciendo que se dispondrán las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que en diciembre del 2020 se sancionó la Ley Nº 27.592 conocida como “Ley

"Yolanda" que tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, de las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que durante el mes de marzo del 2021 las universidades públicas, en el marco del 85º Plenario de Rectoras y Rectores de Universidades Nacionales del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), resolvieron adherir a la Ley mencionada estableciendo que se procederá a capacitar al personal y autoridades del CIN.

Que la Universidad cuenta con numerosos antecedentes en la temática, tanto en la enseñanza de grado, -como las carreras de Licenciatura en Ciencias Ambientales, en Ciencias Biológicas, Ciencias de la Atmósfera, Ciencias Geológicas, Oceanografía, Ciencias Químicas, Bioquímica, Abogacía, Veterinaria, Geografía, Ciencias Antropológicas, Contador Público-, cuanto en la enseñanza de posgrado -tales como las Especializaciones en Gestión Ambiental en Sistemas Agroalimentarios, en Derecho y Política de los Recursos Naturales y del Ambiente, en Derecho Ambiental, en Energías Renovables, Eficiencia Energética y Cambio Climático, en Evaluación y estudio de Impacto Arqueológico; y las Maestrías en Ciencias Ambientales, en Gestión del Agua, en Recursos Naturales Renovables Terrestres, en Conservación de la Biodiversidad y en Políticas Ambientales y Territoriales, en Tecnologías Urbanas Sostenibles y en Ingeniería Sanitaria-.

Que en materia de políticas científicas, la Universidad cuenta con numerosos grupos de investigación, lo que llevó a la creación de programas interdisciplinarios en la temática, tales como el Programa Interdisciplinario sobre Cambio Climático (PIUBACC) y el Programa Interdisciplinario sobre Energía Sustentable (PIUBAES); así como, otros programas interdisciplinarios vinculados a este tema, tales como el Programa Interdisciplinario sobre Marginaciones Sociales (PIUBAMAS), Programa Interdisciplinario sobre Desarrollo Industrial, Agropecuario y de Obras y Servicios Públicos (PIUBAD), y el Programa Interdisciplinario sobre Transporte (PIUBAT).

Que en el área de extensión universitaria, durante el 2013 se conformó un Comité Asesor con la misión de promover acciones vinculadas a la protección ambiental dentro del ámbito de la Universidad, que dio lugar a la creación del Programa UBA Verde, entre otras iniciativas.

Que por todo lo expuesto, resulta relevante que la Universidad de Buenos Aires articule y profundice las diversas iniciativas en materia de educación ambiental.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 28 de abril de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el “Programa Interdisciplinario de Educación Ambiental de la Universidad de Buenos Aires” en el ámbito del Rectorado y Consejo Superior que como Anexo (ACS-2021-58-E-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar el artículo 1º y Anexo de la presente Resolución en el Capítulo AH CÓDIGO.UBA I-47.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, al Colegio Nacional Buenos Aires, la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini, el Instituto Libre de Segunda Enseñanza, la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, la Escuela de Educación Técnica de Nivel Secundario, el Colegio Preuniversitario de Escobar “Ramón Cereijo”, las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad. Cumplido, archívese.